Al contestar cite este número

Radicado No: 20251252000019682 1

Bogotá D.C, 2025-07-08

Señora:
**ANA YENSY LÓPEZ FUERTES**
Conjunto Colores de Bolonia, etapa 2, Barrio Bolonia
Ciudad.
Imposibilidad de notificación personal
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1764608662** (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 09 de junio de 2025, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que solicita realizar la búsqueda de un menor de edad

En razón a lo anterior, su solicitud fue remitida a la ***Fiscalía General de la Nación*** y a la ***Policía de Bogotá*,** toda vez que, son las entidades encargadas de verificar la información y brindarle respuesta, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico:

atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales ***en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad***, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/.

Cordialmente,

**LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO**
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.**
**Dirección de Servicios y Atención.**

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Duvan Moreno / Anexo: 02 Folios.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Hoy se fija a los 09 días de julio de 2025, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**Lina Margarita Perez Arango**
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

**Constancia de Desfijación**: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

**Lina Margarita Perez Arango**
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Al contestar cite este número

Radicado No: 20251252000017476l

Bogotá D.C, 2025-06-18

Señores:
**POLICÍA DE BOGOTÁ**
Correo electrónico: mebog.coman@policia.gov.co

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1764608662**

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para su conocimiento y gestiones en el marco de sus competencias, la petición con fecha 09 de junio de 2025, presentada por la señora **ANA YENSY LÓPEZ FUERTES,** la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que informan la desaparición del menor de edad [redacted]

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011[1], realizamos la presente remisión.

Si requieren información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrán solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerden que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales ***en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad***, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual pueden consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

**Dirección de Servicios y atención – Secretaría General**
ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis +
Avenida Carrera 68 # 75 A - 50 Bogotá, Colombia
Teléfono: (601) 4377630 Ext. 100441
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Copia de la petición enviada al peticionario por e-mail
Elaboró: Duvan Moreno / Anexo: 01 Folio.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Dirección de Servicios y Atención**
**CLASIFICADA**

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No: 20251252000017475 1

Bogotá D.C, 2025-06-18

Señores:
**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Correo electrónico: ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1764608662**

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para su conocimiento y gestiones en el marco de sus competencias, la petición con fecha 09 de junio de 2025, presentada por la señora **ANA YENSY LÓPEZ FUERTES,** la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que informan la desaparición del menor de edad [redacted]

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011[1], realizamos la presente remisión.

Si requieren información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrán solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerden que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales ***en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad***, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual pueden consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

**Dirección de Servicios y atención – Secretaría General**
ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis +
Avenida Carrera 68 # 75 A - 50 Bogotá, Colombia
Teléfono: (601) 4377630 Ext. 100441
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Copia de la petición enviada al peticionario por e-mail
Elaboró: Duvan Moreno / Anexo: 01 Folio.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.